



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221171093-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 22 de septiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0025830 de fecha 11 de julio de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0025830-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 11 de julio de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0025830, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje JUNIN - MOVIL N° 06 al vehículo con placa de rodaje N° W10910, en la que se detectó que el conductor no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas incumpliendo las normas de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.28 “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas” y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **MAGNO CASTILLON HUATARONGO**, identificado con DNI N° 80054110, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **MAGNO CASTILLON HUATARONGO**, por la comisión de la infracción P.28 calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **MAGNO CASTILLON HUATARONGO** identificado con DNI N° 80054110, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0025830 de fecha 11 de julio de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.28, “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas” calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **MAGNO CASTILLON HUATARONGO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

**A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

ESTACIÓN DE PESAJE: **COCACHACRA E.P. MOVIL JUNIN**

006- 0025830

Registro de Pesaje N°	S/R	Placa: W10910	Fecha: 11/07/2018	Hora: 15:19:03
Tipo Vehículo:	C3	Origen: LA MERCED	Destino: HUANCAYO	
Mercancía:	GENERAL DESECHOS DE POLLOS			

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	CASTILLON HUATARONGO MAGNO	Lic de Conducir:	Q80054110
Dirección:	PSJE. 3 D4-20 A.H. ANGAMOS VENTANILLA CALLAO	DNI:	80054110

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	SACHA TAYPE JULIA	RUC:	10237173738
Dirección:	JR. EL PORVENIR PICHAS S/N BARRIO CAJAS DIST. HUANCAN HUANCAYO JUNIN		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	SACHA TAYPE JULIA	RUC:	10237173738
Dirección:	JR. EL PORVENIR PICHAS S/N BARRIO CAJAS DIST. HUANCAN HUANCAYO JUNIN		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.28	No portar la constancia de verificación de pesos y medidas	Conductor	X	NO APLICA	GRAVE
		Transportista			
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐ % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: ☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐
Animales vivos: ☐		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal								
	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		0				25750
Peso registrado en balanza:				0				
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTO A PAGAR SI.	415.00		Nuevos Soles					

FIRMA		Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
(X) Conductor	() Transportista	() Generador
ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: BANCO DE LA NACION		
CUENTA CORRIENTE N° 000-068-227623 Cod. 5001		

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: DESECHOS DE POLLOS ** G/REM TRANSPORTISTA: 0002-000004 ** EL AGENTE INFRACOR NO PORTA NI PRESENTA LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS, EL TRANSPORTISTA ES EL GENERADOR DE LA CARGA.